



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 088-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 088-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de agosto de 2017. Las 15h15. **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de agosto de 2017, a las 10h35, un escrito en seis (6) fojas suscrito por el señor Rodrigo Vivar Bermeo en su calidad de Presidente y Representante Legal del Movimiento Alianza Popular Latinoamericana APLA y por el abogado Darío Javier Peñarreta León, a través del cual interpone recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-12-16-8-2017, del Consejo Nacional Electoral; al referido escrito adjunta como anexos tres (3) fojas. b) Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 088-2017-TCE y una vez realizado el sorteo electrónico el 24 de agosto de 2017, se radicó la competencia como Juez Sustanciador en el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente ingresó al despacho en la misma fecha, a las 12h20, en diez (10) fojas. En lo principal y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-12-16-8-2017, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 16 de agosto de 2017. **SEGUNDO.-** La documentación deberá ser remitida por el Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo fijado al Tribunal Contencioso Electoral en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.-** Asígnese al compareciente, la casilla contencioso electoral No. 35, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la dirección electrónica: djpl@hotmail.com, señalada por el Recurrente para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. No se le notifica en los casilleros judiciales Nro. 600 y 786 de la ciudad de Quito y Loja respectivamente por cuanto señaló correo electrónico. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, acompáñese fotocopia del recurso interpuesto. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **Cumplase y Notifíquese.-”** F). Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral

KM

